



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 04 de octubre de 2022

**VISTO:** El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MFP-E-22393-2022, caratulado: “CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LAS OFICINAS DE LAS SECRETARIA DE HABERES”; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 166º de la Constitución Provincial de la Provincia en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Provincial N.º 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 871.

Que se labró el Acta de Constatación TCP N.º 263/2022 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) obrante a fs. 137/143 del expediente del visto, por medio de la que se relevó un (1) incumplimiento sustancial, tres (3) requerimientos y dos (2) notas, transcribiéndose a continuación el incumplimiento sustancial: “1. *Se remitieron las actuaciones con la difusión del acto administrativo de adjudicación (fs. 128/130), vulnerándose la oportunidad de intervención de éste organismo de control externo en el ejercicio del control preventivo, conforme el criterio vertido en las Resoluciones Plenarias N.º 117/21, artículo 7º, y N.º 191/20. Allí se dispone que la intervención del control preventivo se constituye una vez emitido y/o dictado el acto administrativo de adjudicación y sin que se haya notificado al cocontratante de la administración, ni publicado (en el Boletín Oficial o en el sitio del órgano rector).*”

En virtud de lo anterior, se verifica un **grave apartamiento normativo de carácter insalvable** en contraposición a las siguientes normas:

- Ley Provincial N.º 50: artículo 2º, inciso a).
- Resolución Plenaria N.º 01/01: anexo I, punto 1.
- Resolución Plenaria N.º 384/21: 'Planificación Anual 2022 Consolidado – Secretaría Contable'.
- Resolución OPC N.º 17/21: anexo I, capítulo II, apartado II, punto 23 'Informa y notifica', que sitúa la difusión del acto administrativo de adjudicación, en forma posterior a la intervención del TCP.”.

Que, el 09/09/2022 regresan las actuaciones con descargo formal al acta de constatación citada mediante la Nota N.º 478/2022 Letra: DGAF-MFP, agregada a fs. 168/169, suscripta por la Directora General de Administración Financiera – MFP Sra. Mirta SALGADO PINCOL, e Informe N.º 2120/2022 Letra: DPDP-MFP del 30/08/2022, obrante a fs. 161/165 firmado electrónicamente por el Lic. Sebastián Alexis BITAR.

Que, el descargo ofrecido ha sido analizado por el auditor fiscal interviniente mediante el Informe Contable N.º 304/2022, Letra: TCP-P.E. obrante a fs. 171/176, concluyendo: “(...) *Respecto del incumplimiento que no ha sido subsanado (...)*”.

Que a su turno, esta Secretaría Contable, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º 2455/2022 Letra: TCP-SC obrante a fs. 177, a los fines que se expida sobre: “(...) *la determinación de los agentes responsables (...)*”.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N.º 270/2022 Letra: TCP-CA, obrante a fs. 178/182 suscripto por



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

el Abogado Gonzalo Nicolás SUAREZ, concluyendo lo siguiente: *“En el análisis que antecede se delimitaron los hechos que, a criterio de quien suscribe, permitieron corroborar el incumplimiento normativo detectado por el Auditor Fiscal interviniente, debido a que se remitieron las presentes actuaciones con posterioridad a la difusión del Acto Administrativo eje del presente análisis y asimismo, se comparte el criterio con el Auditor Fiscal que el agente responsable de dicho apartamiento es el Director General de Administración Financiera David H. CONTRERAS.*

*No obstante ello, teniendo en cuenta que la se dio intervención a este Tribunal previo a que el acto administrativo se tornase eficaz, a criterio de quien suscribe, entiendo que el apartamiento se ve morigerado”,* el que fuera compartido por la Coordinadora Secretaria Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, mediante la Nota Interna N.º 2580/2022 Letra: TCP-CL, obrante a fs. 183.

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal corresponde dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 263/2022 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DISPONE:**

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

**ARTICULO 1º.-** Dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1, del Acta de Constatación TCP N.º 263/2022 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Notificar la presente al Ministro de Economía, CP Federico ZAPATA GARCIA y por su intermedio a quien estime corresponder.

**ARTICULO 3º.-** Notificar la presente al auditor fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 122/2018.

**ARTICULO 4º.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 5º.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 6º.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N° 16 /2022.**

  
C.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia